



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2022/AL/MDPN

Punta Negra, 08 de febrero de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

El Informe N° 020-2022/GDESC/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunales, el Informe N° 018-2022-SGPPR-GAF/MDPN e Informe Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 010-2022-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 040-2022-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°080-2022-GM/MDPN de la Gerencia Municipal, sobre la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) para el año 2022, de la Municipalidad Distrital de Punta Negra; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal"*;

Que, el numeral 29.1 artículo 29° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece: *"En el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión de uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público"*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, por Informe N° 020-2022/GDESC/MDPN de fecha 12 de enero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunales presenta la propuesta del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), en atención al Expediente N° 077-2020 presentado por la Asociación de Heladeros Playas Punta Negra y con el objetivo de alcanzar las metas propuestas por la entidad;

Que, mediante Informe N° 018-2022-SGPPR-GAF/MDPN de fecha 26 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, sustenta la formulación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, remitiendo el Informe Técnico en el cual concluye que el Proyecto TUSNE cumple con las formalidades técnicas, administrativas y legales para efectos de su aprobación;

Que, con Informen N° 010-2022-GAF/MDPN de fecha 26 de enero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal los actuados para la aprobación del Proyecto TUSNE de la Municipalidad de Punta Negra, que contiene sesenta y uno (61) Servicios No Exclusivos; la cual mediante Proveído N° 049-2022-GM/MDPN de fecha 28 de enero de 2022 fue remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para emisión de opinión legal;

Que, por Informe N° 040-2022-GAJ/MDPN de fecha 02 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que resulta viable la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, debiendo emitirse para ello la resolución que corresponda, el mismo que mediante Proveído N° 080-2022/GM de fecha 03 de febrero de 2022, fue remitido a la Secretaría General para la expedición de Resolución de Alcaldía;

San José Esq. Calamares s/n Punta Negra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Estando a las consideraciones expuestas; y, con las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, el mismo que consta de sesenta y uno (61) Servicios No Exclusivos que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, según sus competencias, se encarguen del estricto cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 173-2021/AL/MDPN de fecha 14 de mayo de 2021 y toda disposición administrativa de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y su anexo en el diario oficial "El Peruano"; así como a la Sub Gerencia de Logística e Informática su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Punta Negra (www.munipuntanegra.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA


JULIA BET TATAJE TABOADA
ALCALDE



Av. José Esq. Calamares s/n Punta Negra